

tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 17 de abril de 2009.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: NAZÁBAL GUTIÉRREZ MANUEL ÁNGEL.

FINCA NÚMERO 01

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.—Vivienda con anejos.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: La Longuera.

Número vía: 7.

Piso: 1.

Código Postal: 38410.

Código Municipal: 38031.

—Datos Registro:

Número tomo: 1176.

Número libro: 354.

Número folio: 207.

Número finca: 23931.

—Descripción ampliada:

URBANA.—FINCA NÚMERO DOS. VIVIENDA SITUADA EN LA PLANTA PRIMERA DE UN EDIFICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS EN CALLE LA LONGUERA, NÚMERO 7. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CINCO CINCO METROS, VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS, CONVENIENTEMENTE DISTRIBUIDA EN SU INTERIOR. TIENE COMO ANEJO: EL USO COMPARTIDO CON LA VIVIENDA ÁTICO, DE LA TERRAZA AZOTEA SITA EN LA PLANTA ÁTICO, AL NORTE DE LA MISMA, QUE MIRA A LA CALLE LONGUERA, DE TREINTA Y DOS CON NOVENTA METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, VUELO DE LA CALLE LONGUERA; SUR, VUELO RESTO DE FINCA MATRIZ; ESTE, VUELO PARCELA 31-B DE DON JOSÉ MANUEL PÉREZ YANES Y PATIO DE LUCES Y ESCALERA; OESTE, VUELO PARCELA 29-B. CUOTA CERO ENTEROS, CUATRO DÉCIMAS POR CIENTO.

Santander, 17 de abril de 2009.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

09/12408

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GUTIÉRREZ MAZA ANTONIO, por deudas a la Seguridad

Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AV PARAYAS 130 se procedió con fecha 11 de noviembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 4 de agosto de 2009.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013780065Y y con domicilio en avenida Parayas, 130, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Uno, garantizando la suma total de 9.827,39 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

—Libro: 1259.

—Tomo: 2529.

—Folio: 88.

—Finca número: 46631.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 08 014650327	05 2008 / 05 2008	0111
39 08 015198375	06 2008 / 06 2008	0111
39 08 015198476	06 2008 / 07 2008	0111
39 08 014817045	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015724094	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 015919411	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 016411582	08 2008 / 08 2008	0111
39 09 010133136	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 010133237	09 2008 / 10 2008	0111
39 08 016900929	10 2008 / 10 2008	0521

—Importe deuda:

Principal: 8.792,44.

Recargo: 1.758,50.

Intereses: 495,87.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestados: 1.055,09.

Total: 12.101,90.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 12.101,90 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 21.929,29 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 27 de julio de 2009.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)**

DEUDOR: GUTIÉRREZ MAZA ANTONIO.

FINCA NÚMERO: 01

—Datos finca urbana:
Descripción finca: Urbana.— Número diez.— Piso quinto izquierda.
Tipo vía: Gr.
Nombre vía: San Luis.
Número vía: 292.
Bis número vía: 8.
Escalera: K.
Piso: 5.
Puerta: Izquierda.
Código Postal: 39008.
Código Municipal: 39075.
—Datos Registro:
Número Registro: 39008.
Número tomo: 2529.
Número libro: 1259.
Número folio: 88.
Número finca: 46631.

Santander, 27 de julio de 2009.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.
09/12409

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2009 y apertura del período de cobro.

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2009, el Padrón del I.AA.EE. de 2009, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 5 de noviembre.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del Padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el Padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, BBVA, Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Caja Madrid, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19 de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, puede domiciliar el pago de los recibos en cualquier Entidad Bancaria o Cajas de Ahorros, según lo dispuesto en los art. 25 y 38 del R.G.R., aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Advertencia: al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 18 de agosto de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/12584

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto de Bienes inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y los BICES para el ejercicio 2009, y apertura del período de cobro.

De conformidad con el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se ha aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2009, las listas cobratorias de IBI URBANA, RÚSTICA y los BICES del ejercicio 2009, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos desde el 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2009.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de las listas cobratorias a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, las listas cobratorias estarán a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, BBVA, Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Caja Madrid, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19 de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Los recibos domiciliados se cargarán en las entidades financieras el último día del plazo para el pago, el 5 de noviembre de 2009.

Recursos: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de las correspondientes listas, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 18 de agosto de 2009.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

09/12585

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 127/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 30 de abril de 2009 a D. Oscar Cabuérniga Roiz, expte. 127/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 31/01/02009, formuladas por los Agentes núms. 311 y 231 de la Policía Local, contra D. Oscar Cabuérniga Roiz DNII 20197978, por perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la